



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 371-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 009-2021 (virtual), de fecha 30 de setiembre de 2021; el Expediente Nº 2143 de fecha 30 de setiembre de 2021, que contiene el Oficio Nº 001-2021-UNAMAD-R-CC, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, y con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 018-2020-UNAMAD-AU, de fecha 22 de diciembre de 2020, se amplía la encargatura, en las funciones de Rector de la UNAMAD, hasta el 30 de junio del 2021;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el artículo 5º de la Ley Marco del Empleo Público Ley Nº 28175 establece: "*el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades*";

Que, el artículo 3º inciso 3.1) del D.S. Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que: *para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato*, asimismo el numeral 3 del artículo 3º de la citada norma señala que *la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio*;

Que, en fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano, la Ley Nº 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales en el sector público" vigente desde el 10 de marzo 2021. Dicha ley tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. Así mismo en el segundo párrafo del artículo 4º de la citada ley, señala que "a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad el Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 371-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 30 de setiembre de 2021

de los trabajadores con vinculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley";

Que, en fecha 06 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia Nº 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones. En su Única Disposición Complementaria Final señala que: Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;



Que, el artículo 256º del Estatuto de la UNAMAD respecto de la incorporación del personal no docente señala: "**La incorporación del personal no docente, en cualquier modalidad, se realiza por concurso público.** El proceso de selección tiene por finalidad seleccionar a las personas en base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso. En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos";

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 353-2021-UNAMAD-CU, de fecha 17 de setiembre de 2021, se **CONFORMA**, la Comisión encargada de llevar a cabo el Tercer Concurso Público de Méritos para cubrir plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el año 2021, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Oficio Nº 001-2021-UNAMAD-R-CC, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Comisión encargada de llevar a cabo el Tercer Concurso Público de Méritos para cubrir plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, remite al Rector, las Bases y el cronograma del Concurso Público en mención, para que sean aprobadas en sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 009-2021 (virtual), de fecha 30 de setiembre de 2021, **ACORDÓ: PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento y Bases del Concurso Público para la Selección de Personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el ejercicio presupuestal 2021, para el período del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021. **SEGUNDO: APROBAR**, el Cronograma del Concurso Público para la Selección de Personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios-CAS para el ejercicio presupuestal 2021; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD, de conformidad con la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 371-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 30 de setiembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Reglamento y Bases del Concurso Público para la Selección de Personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el ejercicio presupuestal 2021, para el período del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021; el mismo que consta de veintinueve (29) folios y que en original forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: APROBAR, el Cronograma del Concurso Público para la Selección de Personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios-CAS para el ejercicio presupuestal 2021, para el período del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 353-2021-UNAMAD-CU, de fecha 17 de setiembre de 2021, en mérito a sus facultades realice las modificaciones y otras acciones que estime por conveniente a fin de cumplir con el objetivo para el cual fue designada.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Concurso Público, el Reglamento y Bases, aprobadas en los párrafos precedentes en la página web de la UNAMAD.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al Presidente de la Comisión y a las oficinas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
Facultades
DPTO. ACADEMICOS
OFICINA ADMINISTRATIVAS
OCII
OTI
COMISIÓN
OPEP
DIGA
URH
Interesados
HHDL/R(e)
RVHP/SG
RBCH/EA